SERIE

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

"La Oralidad en los Sistemas Jurídicos en América Latina y el Caribe"

Compilador:

Fernando E. Núñez Jiménez Ph.D

- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UPSA
- Centro de Investigaciones Sociales y Jurídicas-CISyJ, UPSA
- Instituto de Investigación Jurídica-IIJ, UPSA
- Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina

UPSA
UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

AFEIDAL

ARTÍCULOS

- El principio de legalidad en la defensa legal del Estado / MENACHO DIEDERICH, Pablo
- Historia común de los sistemas orales en América Latina / CARVAJAL CONTRERAS, Máximo
- La oralidad en los sistemas jurídicos y su importancia / HIGUERA SÁNCHEZ, Félix Mauro
- Retos y perspectivas de los procesos orales / MONDACA CORRAL, Rosario Adalberto
- El principio de oralidad y los sistemas jurídicos en América Latina y El Caribe / JIMÉNEZ LÓPEZ, Manuel
- La importancia de la oralidad en la impartición de justicia / MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Marco Antonio
- El uso de las TICs en los procesos orales / ZEGARRA CASTRO, Luis Fernando
- La oralidad como instrumento necesario en el ejercicio profesional del abogado en el siglo XXI / MACEDONIO HERNÁNDEZ, Carlos Alberto
- Los principios de inmediación, concentración, contradicción y legalidad en el proceso oral en busca de una pronta y cumplida justicia / PRIETO CELY, Héctor Julio
- La oralidad como competencia profesional / ORTEGA BALLESTEROS, Margarito
- Creación del laboratorio de enseñanza práctica del derecho como instrumento para la enseñanza de los procesos orales; una visión desde México / CUEVAS MURILLO, Oscar
- La oralidad en materia administrativa (un acercamiento teórico) / CENTELLAS CASTRO, Marco Antonio
- Argumentación Jurídica en la oralidad de los sistemas jurídicos en América Latina / CARRASCO FERNÁNDEZ, Felipe Miguel
- La oralidad en Latinoamérica y la procuración de justicia: el caso de México / PÉREZ BECERRA, José Luis
- Oralidad y sistema por audiencias: el ocaso de los procesos escritos en el siglo xxi. Una perspectiva desde la experiencia del sistema jurídico en nicaragua / ALVAREZ JIMÉNEZ, Everto Antonio
- Los retos de la educación jurídica en México, ante los sistemas de oralidad / LÁZARO SÁNCHEZ, Iván
- La oralidad en el sistema jurídico colombiano: un llamado al cambio en los métodos de enseñanza del derecho / SILVA DE ROA, Alba Liliana
- La oralidad en el sistema jurídico colombiano: un llamado al cambio en los métodos de enseñanza del derecho / SILVA DE ROA, Alba Liliana
- La oralidad en los procesos civiles en México y América Latina / DEL RIO TREJO, Ricardo
- La justicia laboral con la nueva implementación de la oralidad en el proceso laboral en Colombia / CARRILLO DE LA ROSA, Yezid / FORTICH LOZANO, Iliana Marcela / ALARCON LORA, Andrés
- La oralidad en el sistema procesal civil y su enseñanza en los programas de estudio de derecho / JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, Diógenes

ISBN: 978-99905-58-58-6

9 789990 558586

348.3
N922

Núñez Jiménez, Fernando Edgar (Comp.)
La Enseñanza del Derecho "La Oralidad en los Sistemas Jurídicos en América Latina y el Caribe"
1ª Ed., Santa Cruz, Imp. El Deber S.A., 2017.

186p.; 16,5 cm. x 21 cm.

1.- LA ENSEÑANZA DEL DERECHO "LA ORALIDAD EN LOS SISTEMAS JURÍDICOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE"

Los ensayos publicados expresan la opinión de los autores. La reproducción de cualquier artículo de La Enseñanza del Derecho "La Oralidad en los Sistemas Jurídicos en América Latina y el Caribe", debe ser solicitada a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UPSA.

Derechos de Autor
Director: Dr. Fernando E. Núñez Jiménez
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UPSA
2017

Prohibida su reproducción total o parcial de la obra por cualquier medio sin autorización escrita del Editor.

Obra: La Enseñanza del Derecho "La Oralidad en los Sistemas Jurídicos en América Latina y el Caribe"
Es propiedad del autor.
Registro Legal, ISBN: 978-99905-58-58-6
Depósito legal: 8-1-1730-14
Imprenta: Imprenta El Deber S.A.
Colaboración de transcripción: Marco A. Córdova Cabrera - Anahela Gallegos
Diseño de portada y diagramación: Carlos Ricardo Sanjinés Aduviri
Impreso: Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

Indice

PRESENTACION.....ix
NUÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.

CONFERENCIA MAGISTRAL

El principio de legalidad en la defensa legal del Estado.....1
MENACHO DIEDERICH, Pablo

Historia común de los sistemas orales en América Latina.....13
CARVAJAL CONTRERAS, Máximo

La oralidad en los sistemas jurídicos y su importancia.....29
HIGUERA SÁNCHEZ, Félix Mauro

Retos y perspectivas de los procesos orales.....41
MONDACA CORRAL, Rosario Adalberto

El principio de oralidad y los sistemas jurídicos
en América Latina y El Caribe.....57
JIMÉNEZ LÓPEZ, Manuel

La importancia de la oralidad en la impartición de justicia.....71
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Marco Antonio

El uso de las TICs en los procesos orales.....87
ZEGARRA CASTRO, Luis Fernando

La oralidad como instrumento necesario en el ejercicio
profesional del abogado en el siglo XXI.....95
MACEDONIO HERNÁNDEZ, Carlos Alberto

Presentación

La presente publicación, **"La Oralidad en los Sistemas Jurídicos en América Latina y el Caribe"**, es el resultado de investigaciones, ponencias, presentadas en el marco de la realización del XVIII Congreso de la Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina, AFEIDAl, realizado los días 14,15 y 16 del mes de septiembre del año 2017, en el Campus Universitario de la Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra, UPSA, en Santa Cruz, Bolivia. Evento que conto en su acto inaugural con la presencia del señor *Procurador General del Estado Plurinacional de Bolivia*, Abg. Pablo Menacho Diederich, quien tuvo a su cargo la Conferencia Inaugural Magistral del Congreso. Asimismo, el congreso contó con la participación de más de un centenar de congresistas de toda la región latinoamericana; cerrándose el mismo con la distinción de Visitantes Distinguidos por el Honorable Consejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, haciendo entrega de los Diplomas y el Escudo Cruceño, el Abg. Roberto Ayala Antezana, en su calidad de Concejal Municipal.

La temática general del Congreso, refería a "La oralidad en los sistemas jurídicos de América Latina y el Caribe", cuestión que se han constituido en la temática de actualidad regional y, de fundamental importancia para el sistema jurídico plural boliviano, donde los procesos en materia penal, civil, comercial, familia y otros en un ochenta por ciento se han oralisado, es decir, son procesos orales.

En este contexto temático de análisis, se presentaron al XVIII Congreso más de medio centenar de trabajos, de las cuales, tenemos a bien presentar los siguientes. La Conferencia Magistral e Inaugural, como ya se dejó, estuvo a cargo del *Procurador General del Estado Plurinacional*

de Bolivia, titulada, "El Principio de Legalidad en la Defensa Legal del Estado". Asimismo, esta publicación incluye el siguiente temario: Historia Común de los Sistemas Orales en América Latina, Carvajal Contreras, Máximo. La Oralidad en los Sistemas Jurídicos y su Importancia, Higueras Sánchez, Félix Mauro. Retos y Perspectivas de los Procesos Orales, Mondaca Corral, Rosario Adalberto. El Principio de Oralidad y los Sistemas Jurídicos de América Latina y el Caribe, Jiménez López, Manuel. La Importancia de la Oralidad en la Impartición de Justicia. Martínez Márquez, Marco Antonio. El uso de las TICS en los Procesos Orales. Zegarra Castro, Luis Fernando. La Oralidad como Instrumento Necesario en el Ejercicio Profesional del Abogado en el Siglo XXI. Macedonio Hernández, Carlos Alberto. Los Principios de Inmediación, Concentración, Contradicción y Legalidad en el Proceso Oral en Busca de una Pronta y Cumplida Justicia. Prieto Celic, Héctor Julio. La Oralidad como Competencia Profesional, Ortega Ballesteros, Margarito. Creación del Laboratorio de Enseñanza Práctica. Cuevas Murillo, Oscar. La Oralidad en Materia Administrativa, Un Acercamiento Teórico. Centellas Castro, Marco Antonio. Argumentación Jurídica en la Oralidad de los Sistemas Jurídicos en América Latina. Carrasco Fernández, Felipe Miguel. La Oralidad en Latinoamérica y la Procuración de Justicia: El caso de México. Pérez Becerra, José Luís. Oralidad y Sistema por Audiencias: El Ocaso de los Procesos escritos en el Siglo XXI. Una Perspectiva desde la Experiencia del Sistema Jurídico en Nicaragua. Álvarez Jiménez, Everto Antonio. Los Retos de la Educación Jurídica en México, ante los Sistemas de Oralidad. Lázaro Sánchez, Iván. La Oralidad en el Sistema Jurídico Colombiano. Un llamado al Cambio en los Métodos de Enseñanza del Derecho. Silva de Roa, Alba Liliana. La Oralidad en los procesos Civiles en México y América Latina. Del Rio Trejo, Ricardo. La Justicia Laboral con la nueva implementación de la Oralidad en el proceso laboral en Colombia. Carrillo de la Rosa, Yezid, Fortich Lozano, Juana Marcela. Alarcón Lora, Andrés. La Oralidad en el Sistema Procesal Civil y su Enseñanza en los Programas de Estudio de Derecho. Jiménez Domínguez, Diógenes.

Finalmente, quiero expresar una satisfacción personal, que enorgullece a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra, UPSA, y es que, producto de este apostolado y noble labor de la enseñanza del Derecho, Don Pablo Menacho Diederich, *Procurador General del Estado Plurinacional de Bolivia* y, Don Roberto Ayala Antezana, *Concejal del Honorable Consejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra*, son graduados nuestros, es decir Abogados UPSA; quienes honraron con su presencia y distinción tanto en el acto inaugural con la Conferencia Magistral y cerrando con broche de oro en el acto de clausura con la distinción y reconocimiento como visitantes distinguidos de la ciudad a todos los congresistas en la realización del XVIII Congreso de AFEIDAL.

Fernando E. Núñez Jiménez
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UPSA

Santa Cruz de la Sierra, 14,15 y 16 de septiembre de 2017

La Oralidad como instrumento necesario en el ejercicio profesional del abogado en el siglo XXI

MACEDONIO HERNÁNDEZ, Carlos Albertor[23]

1. Generalidades del proceso judicial en latinoamérica

Los procesos judiciales en Latinoamérica se caracterizan hoy en día por la oralidad, esto no significa que la misma sea un principio procesal sino un instrumento o medio para la realización de las audiencias, pues basta recordar que en otros tiempos, la oralidad era utilizada en el Derecho romano, en donde se utilizaban las audiencias orales. En América Latina, la oralidad y el proceso por audiencia tomaron fuerza a raíz del trabajo del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, con la preparación de Códigos Procesales Modelo para Iberoamérica, que comenzó e la IV Jornadas de Venezuela en 1967, cuyo objetivo era como sucedió en lo futuro, un Código Procesal Civil y Código Procesal Penal Modelo para Iberoamérica, lo cual se concluyó en 1987.[24] En la exposición de motivos del Código Modelo antes señalado se dijo: "La oralidad, por la cual se ha inclinado la mayoría de los procesalistas

23 Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán. México

24 COLMENARES URIBE, Carlos Alberto., "El proceso por audiencia y oralidad", III Encuentros Latinoamericano de Postgrados en Derecho Procesal, Universidad Central de Venezuela. P. 2.

iberoamericanos, ...es entendida en el sentido general, aunque en purida, se plantea un proceso mixto, porque no se trata de perder los beneficios y virtudes de la escritura"[25]. Ese proceso oral es el de hablar y de oír de acuerdo a Colmenares Uribe, pues constituyen los modos naturales y concurrentes de desenvolvimiento.[26] De igual forma, para el Código Modelo para Iberoamérica, la oralidad, no es un punto de partida, sino consecuencia de la necesaria presencia de los sujetos en la audiencia, ya que debe procurarse la efectiva realización de los principios de publicidad, inmediación y concentración y para ello la oralidad resulta el sistema más eficaz.[27]

> Resulta cierto, señala Colmenares Uribe[28] que en los países de América Latina: existe pobreza y falta de educación, la mayoría de los habitantes no sabe leer y escribir, en consecuencia existe una denegación de justicia basada, pues no puede ser escuchados más que a través de escritos muchas veces mal interpretados, porque las personas se dan a entender mejor cuando conversan que cuando escriben. La oralidad debe ser entendida entonces como un intercambio verbal de ideas, argumentaciones, que tiene como fin, el facilitar el respeto de los derechos y garantías de los ciudadanos en un Estado Democrático de Derecho.[29]

Lo anterior, se debe al hecho de que a través de un juicio público, la sociedad ejerza facultades de conocimiento y control acerca del verdadero contenido de la actividad jurisdiccional, con la consecuencia eficacia del sistema, al existir transparencia y constituirse en un arma

25 Ibídem.
26 COLMENARES URIBE, Carlos Alberto, "El proceso por... op., cit.,pp. 3.
27 Ibidem.
28 Ibidem
29 La oralidad procesal en Iberoamericana, XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, Brasilia 4-6 de marzo de 2008, p. 2.

para combatir la corrupción.[30] Debe señalarse que la oralidad conlleva a la publicidad, y de esta forma se socializa el mensaje de manera adecuada, se robustece el debido proceso, los juzgadores escuchan de viva voz, los argumentos y planteamientos de las partes, eso se denominada inmediación, en donde el juez está presente y puede advertir sobre credibilidad de los testimonios. Sin embargo, si bien la oralidad constituye una celeridad en los trámites procesales, también conviene decir que no es la única solución para el grave problema de retraso judicial, aunado al hecho de que los abogados que aprendieron y litigaron en otro sistema judicial, se han visto carentes de competencias para argumentar en las audiencias orales, acostumbrados a la presentación de escritos durante la secuela procedimental.[31] Por eso, uno de los temas importantes en la oralidad en las audiencias, es precisamente las herramientas que ofrecen las tecnologías, como la grabación audiovisual, esto para la fidelidad de las audiencias y evitar como sucedía en el pasado que en procedimiento penal mixto, las audiencias al terminar se elaboraban por escrito y casi nunca tenían la información proporcionada por las partes al hacer el uso de la voz, de tal manera la videograbación otorga certeza jurídica. De tal manera, se ha considerado necesario que la oralidad en los procedimientos judiciales, sean fortalecidos mediante una instauración y aplicación eficaz de ciertas medidas, como serían:

1.- Una implementación efectiva de la oralidad, para esto se debe promover acciones que tengan como objeto la implementación efectiva en todos los procedimientos judiciales de las materias, tomado en cuenta los principios de igualdad, concentración inmediación, concentración, publicidad, celeridad, buena fe y lealtad procesal.[32]

---

30 Ibidem.

31 La oralidad procesal en... op., cit., pp. 4.

32 La oralidad procesal en... op., cit., pp. 7.

2.- Desarrollar políticas y concretar planes de organización y distribución de recursos humanos que estén plenamente capacitados e instrumentos materiales aptos para el adecuado soporte de los regímenes de oralidad, con el fin de garantizar transparencia, eficiencia y efectividad del sistema judicial.[33]

3.- La capacitación permanente en materia de oralidad para todos lo operadores del sistema de justicia, independiente de las ramas o disciplinas.

4.- Difundir las ventajas y necesidades de la oralidad en los sistemas procesales, con el fin de consolidar el sistema de justicia.

Con lo anterior, viene como reflexión la afirmación de Sentis Melendo al señalar que:

> Con la oralidad, no con la oratoria, se trata de utilizar la comunicación oral entre los sujetos del proceso pero sin prescindir de los elementos escritos que puedan dar una mayor fijeza, y hasta solidez entre los sujetos del proceso. La escritura es indispensable precisamente para establecer aquellos que se de debe tratar oralmente"[34]

De las ideas anteriores, se deduce que la comunicación es oral precisamente cuando el juez toma conocimiento directo y personal con las partes involucradas, así como los sujetos que intervienen en el desarrollo del proceso. La oralidad se hace realidad en la concentración de la prueba, además de que se hace apreciación racional con la oralidad misma.[35]

---

33 Ibidem

34 Presentación en Capelletti, Mauro. La oralidad y las pruebas en el proceso civil. Buenos Aires, EJEA. 1972. P.VV. citado por Carlos Alberto Colmenares Uribe, op. cit. p. 5.

35 Ibídem

2. Ventajas y Desventajas de la Oralidad en el Proceso Judicial

Algunas aspectos que se consideran para la oralidad son:[36]

1.- La economía, la espontaneidad, la fácil comunicación entre el emisor y el destinatario (Juez).

2.- La declaración oral hace que el juez pueda observar directamente el tono de voz, mirada, mímica, que permiten reforzar el mensaje lingüístico.

3.- Permite aclarar con facilidad, los asuntos oscuros en materia de derecho.

4.- Los actos orales son menos formalistas, por lo que permiten la concentración.

5.- La oralidad permite la aplicación de los principios de inmediación, concentración, publicidad.

6.- Acerca al Juez con las partes del proceso.

7.- Mayor rapidez, mayor facilidad de entenderse recíprocamente, mayor capacidad de captar intuitivamente.

En cuanto a las desventajas, se puede argumentar lo siguiente[37]:

1.- En la práctica algunos actos pueden dar lugar al exceso en el uso de la palabra generando dilaciones.

36 MONTESSANO, Luis, Ventajas e inconvenientes de la oralidad y del modelo oral del juicio. PDF. p.1.

37 MONTESSANO, Luis, Ventajas e inconvenientes de... op. cit., pp. 2.

2.- En la práctica algunos actos procesales de trascendencia se encuentran distanciados en el tiempo, afectándose la inmediación.

3.- La oralidad puede provocar sorpresas a la parte contraria, quien no siempre tiene el tiempo suficiente para preparar la réplica.

4.- El contacto directo del juzgador con las partes, las fuentes y medios de prueba conlleva un riesgo: que el juez fundamente su decisión en elementos de lenguaje corporal.

Los argumentos anteriores, si bien pudieran tener razón, debe decirse, que existen mayores beneficios en la oralidad de los procesos judiciales, pues la búsqueda de la verdad fáctica y no sólo de la verdad formal tiene una larga trayectoria en la administración de justicia en el mundo occidental en palabras de Graciela E. Álvarez[38], pues en las polis griega y la Roma antigua los procesos eran orales, de tal manera la oralidad no es ajena a los Códigos de Latinoamérica. Lo cierto es que la oralidad es defendida con los argumentos fundados en su practicidad, en el sentido de la celeridad en la resolución de las causas, la adecuación al principio de "debido proceso" o "garantía de audiencia", la seguridad de que los órganos jurisdiccionales tienen plena cognición de un asunto desde el comienzo de las actuaciones hasta la finalización del proceso en el cual deben fallar. [39]

3. El Fundamento Jurídico de la Oralidad en los Procesos Judiciales

La oralidad está consagrada a nivel internacional en el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos Artículo 10 cuyo

38 ÁLVAREZ, Graciela E. "La Oralidad y su importancia en el Derecho", Instituto Nacional de Rosario Instituto de Estudios Políticos e Internacionales, 2008, Panamá, p. 6.

39 ÁLVAREZ, Graciela E. "La Oralidad y su importancia en el Derecho... op., cit., , pp. 7.

tenor literal dice: Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal, Igualmente, la oralidad está consagrada en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José Costa Rica que señala:

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;

b) **comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada;**

c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;

d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser

asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;

e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;

f) **derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;**

De lo anterior, se observa que la oralidad juega un papel trascendental en las audiencias del procedimiento por ser un instrumento necesario en la comunicación trasmitida al juez, quien finalmente resolverá sobre lo manifestado y probado.

De igual forma, el artículo 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos establece la oralidad como un requisito indispensable en las audiencias al indicar:

Artículo 14

1. **Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente,** independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por

circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.

También en el artículo XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá, Colombia en 1948[40], se establece la oralidad de la siguiente forma:

Artículo 26 - Derecho a proceso regular

Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas.

Como podrá observarse, la legislación internacional establece la oralidad como un instrumento necesario para los procesos judiciales, de esta forma, la oralidad es esencial, pues permite cumplir con los principios de inmediación, concentración y publicidad de los procesos judiciales, de ahí la importancia de contar con ella; sin embargo, además de ser un instrumento, lo importante es la capacitación adecuada para que el proceso judicial funcione correctamente. En México, a raíz de la reforma constitucional del 18 de junio del 2008, varios artículos de la Constitución tuvieron modificaciones esenciales para establecer un nuevo sistema de justicia en nuestro país, especialmente el artículo 20 en su apartado "A" , que estableció

40 ÁLVAREZ, Graciela E. "La Oralidad y su importancia en el Derecho... op., cit., pp. 9.

los principios del proceso penal acusatorio, al quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. A. De los principios generales:

I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;

II. Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica;

III. Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio. La ley establecerá las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo;

IV. El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido del caso previamente. La presentación de los argumentos y los elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral;

V. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente;

Lo anterior dio lugar a un nuevo paradigma en la impartición de justicia en México, porque en Latinoamérica, países como Colombia o Costa Rica, ya contaban con este tipo de audiencias orales. El nueva esquema judicial pretende lograr una verdadera justicia, aunque esta sigue siendo

un anhelo social, plantea también la necesidad de que el abogado del presente siglo asuma competencias que antes no se requerían en el ejercicio profesional. La comunicación efectiva a través de la oralidad constituye pues, una nueva competencia del abogado del siglo XXI, ya que al existir procedimientos judiciales con audiencias orales, se requieren conocimientos y habilidades para poder argumentar jurídicamente; De esta manera, las facultades y escuelas de derecho deben implementar cursos para fomentar la oratoria forense, la retórica y la argumentación jurídica que les permitan fomentar las competencias necesarias para que los estudiantes pueden desempeñarse eficazmente en el ejercicio profesional, dada la legislación internacional y nacional.

4. Propuestas

1.- Que las Facultades y Escuelas de Derecho implementen a través de materias, seminarios o talleres, **oratoria forense y retórica**, porque en cualquier proceso comunicativo ordenado que tenga como fin la persuasión. La retórica es la capacidad de defender por medio del discurso público una opinión propia, mientras que la oratoria es la materialización de la capacidad persuasiva presentada por la retórica y se concreta como un género. (vinculatorio)

2.- Que las Facultades y Escuelas de Derecho implementen a través de materias, seminarios o talleres, **teoría de la argumentación jurídica**, contemplando los estudios jurídico-filosóficos que esgrimen las diversas corrientes de pensamiento respecto al contenido de las premisas argumentativas, desde la perspectiva de los operadores del Derecho. (vinculatorio)

3.- Que las Facultades y Escuelas de Derecho implementen competencias de oratoria, retórica o debate oral, en la cual participen estudiantes con el fin de fomentar las competencias en la oralidad. (Propuesta)

Bibliografía

14. ÁLVAREZ, Graciela E. **"La Oralidad y su importancia en el Derecho"**, Instituto Nacional de Rosario Instituto de Estudios Políticos e Internacionales, Panamá. 2008

15. COLMENARES URIBE, Carlos Alberto, **"El proceso por audiencia y oralidad"**, III Encuentros Latinoamericano de Postgrados en Derecho Procesal, Universidad Central de Venezuela. 2008

Legislativas

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Medios Electrónicos

- La oralidad Procesal en Iberoamericana, XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, Brasilia 4-6 de marzo de 2008. PDF. Última revisión 19 de agosto del 2017.
- MONTESSANO, Luis, Ventajas e inconvenientes de la oralidad y del modelo oral del juicio. PDF. última revisión 21 de agosto del 2017.